

567-170-5-04



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 27 ABR 2004

ORDENANZA N° 3935

VISTO:

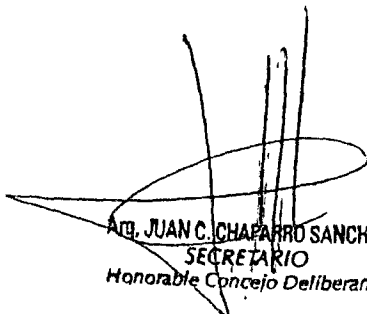
La Ordenanza N° 3703 de fecha 08 de Abril del año 2002 y la Carta Orgánica Municipal, Art. 14, incisos 14 y 17; y

CONSIDERANDO:

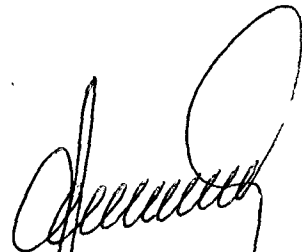
Que, la Ordenanza N° 3703/02 en su Artículo 1° declara/día no laborable el 08 de Marzo "Día Internacional de la Mujer" en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, en su considerando se hace referencia al testimonio de la lucha de un grupo de mujeres que en el año 1.857 en la ciudad de Nueva York, ocuparon la fábrica textil donde trabajaban, exigiendo igualdad de salarios y jornada de diez horas de trabajo, lugar // donde posteriormente murieron.-

Que, el día 08 de Marzo es un símbolo del valor de las // mujeres y su lucha por la igualdad de oportunidades, los derechos // humanos, y la equidad social, por lo que los homenajes deben evolu- // cionar en el sentido de mejorar los servicios y la calidad de vida // de las ciudadanas de Corrientes, e incorporando a las políticas pú- // blicas municipales normas que aumenten las condiciones favorables // para su desarrollo, de conformidad a lo prescripto en el Art. 14, // inciso 14, de la Carta Orgánica Municipal, aquellas tendientes a la // protección de las mujeres con mayor grado de vulnerabilidad social // y las tendientes a promover una sociedad más equitativa.-


ABO. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

CORRIENTES,

27 ABR 2004

ORDENANZA N°

3935

Que, es obligación de la Municipalidad de Corrientes, el cumplimiento de su función de servicio con eficacia, racionalidad y eficiencia garantizando la real prestación de los mismos con regularidad y continuidad, como así también propender el equilibrio entre los intereses particulares y el interés público.-


POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Conceder a las mujeres que prestan servicio en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes media jornada "no laborable" el día 08 de Marzo.-

ART. 2°.-: Establecer que en todas las dependencias deberá garantizarse la prestación del servicio y/o el normal desarrollo de las tareas o funciones que le son propias, debiendo comunicar a la autoridad superior en cada caso los horarios en los que quedará limitada la jornada de trabajo.

ART. 3°.-: Promover y proponer, especialmente durante el mes de Marzo, políticas públicas que incorporen la perspectiva del género, tendientes a aumentar las condiciones favorables para el desarrollo de la mujer, normas que tengan como base la igualdad de oportunidades, y medidas de protección de las mujeres con mayor grado de vulnerabilidad social.-


Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//3.-

CORRIENTES, 27 ABR 2004

ORDENANZA N° 39 35

ART. 4°.-: Publicar en forma fehaciente, y convocar con treinta // días de anticipación, a las distintas organizaciones // sociales y a la comunidad en general, a proponer medidas y proyectos que tengan como objetivos principales los // especificados en el Art. anterior.-

ART. 5°.-: Derogar la Ordenanza N° 3703 y toda otra Ordenanza que / se oponga a la presente y a los objetivos aquí dispues- / tos.-

ART. 6°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secre- / tario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 7°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.-

ART. 8°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTI- / SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

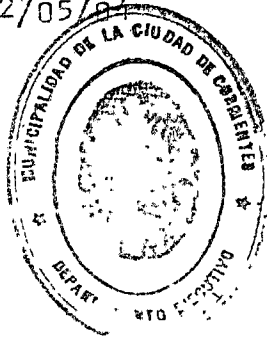


Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

99-11-04

V I S T O : LA ORDENANZA Nº 3935 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 27/04/04
Y PROMULGADA POR RESOLUCION Nº 594 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN FECHA 12/05/04

POR TANTO: CUMPLASE.--



[Handwritten Signature]
LUDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SECRETARÍA DE DESPACHO

Procurador de la Ciudad

29 ABR. 2004

1200